



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación

- 1** *ORDEN 3314/2010, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, que regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música.*

La Consejería de Educación, mediante Orden 3530/2007, de 4 de julio, ha regulado la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música, cuyo currículo ha sido establecido para la Comunidad de Madrid a través del Decreto 30/2007, de 14 de junio.

Dicho Decreto, en virtud de la habilitación otorgada en el artículo 6.3 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha incluido el perfil Jazz entre los perfiles que podrán cursar, a su elección, los alumnos que inicien el quinto curso de las enseñanzas profesionales, perfil que la Orden 3530/2007, de 4 de julio, había regulado para determinadas especialidades.

La experiencia docente acumulada a lo largo de estos años en la impartición de estas enseñanzas, así como las sugerencias realizadas por los profesionales relacionados con la música, han puesto de manifiesto la conveniencia de introducir el perfil Jazz en las especialidades de Acordeón, Bajo eléctrico, Canto, Guitarra eléctrica, Oboe, Trompa, Viola y Violín.

La Consejería de Educación es competente para regular los aspectos antedichos de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En virtud de todo lo anterior,

#### DISPONGO

#### Artículo único

*Modificación de la Orden 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música*

Los cuadros del Anexo I de la Orden 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música, correspondientes a las especialidades de Acordeón, Bajo eléctrico, Canto, Guitarra eléctrica, Oboe, Trompa, Viola y Violín quedan sustituidos por los respectivos cuadros que figuran en el Anexo de la presente Orden, en los que se introduce el perfil Jazz para las citadas especialidades.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

#### *Implantación de las enseñanzas*

En los centros en que se implante la modificación de las enseñanzas prevista en esta Orden, dicha implantación se realizará de forma progresiva, curso a curso.

#### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

##### *Habilitación para la aplicación de la norma*

Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, de Recursos Humanos, y de Becas y Ayudas a la Educación, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias, para

dictar cuantas instrucciones sean precisas a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

**Segunda***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de junio de 2010.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



## DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS POR CURSOS CON SUS CORRESPONDIENTES CARGAS SEMANALES Y ANUALES

Sus alumnos de Acordeón de los nerfios Instrumento y Composición cursarán una asignatura optativa (30 horas), de conformidad con lo previsto en el artículo 6.E del Decreto 30/2007 de 14 de junio, en los centros para completar la formación de los alumnos de Acordeón que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 60 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad y destino. Su utilización la establecerán los centros con autorización de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Sus alumnos de libre disposición, con lo que prevé el artículo 6.E, del Decreto 30/2007 de 14 de junio, en los centros, para completar la formación de los alumnos de Acordeón que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 15 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad y destino. Su utilización la establecerán los centros con autorización de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Los alumnos de Bajo eléctrico cursarán, en los perfiles Instrumento y Composición, una asignatura optativa (30 horas), de conformidad con lo previsto en el artículo 6 D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

100



• Los alumnos de Guitarrista eléctrica de los perfiles Instrumento y Composición cursarán una asignatura optativa (30 horas), de conformidad con lo previsto en el artículo 6 D del Decreto 30/2007 de 14 de junio. Su justificación se establecerá con la autorización de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

• Tiempo de libre disposición. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 E del Decreto 30/2007 de 14 de junio. Su justificación se establecerá con la autorización de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Los alumnos de Objetivo cursarán una asignatura optativa (30 horas), de conformidad con lo previsto en el artículo 6º D del Decreto 30/2007 de 14 de junio, "Tiempo de libre disposición", y en el artículo 6.E del Decreto 30/2007 de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Objetivo que cursan este perfil, ofrecerán asignaturas por 45 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación se establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Los alumnos de Trompa cursarán una asignatura optativa (30 horas) de conformidad con lo previsto en el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

